



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Vistos, los Expedientes N° 0051013-2026 y N° 0092007-2026, presentado por el Dr. Luis Ángel Flores Blanco, identificado con DNI N° 10883119 y COARPE N° 040675, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley No 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en el numeral 66.7 del artículo 66 establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: "Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia"; y en el numeral 66.18 del citado artículo establece: "Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles";

Que, aunado a ello, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones: "Diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones museográficas", conforme a lo establecido en el numeral 70.9 del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48° A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos, mismo que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante el Expediente N° 0051013-2026 de fecha 14 de abril de 2026 el Dr. Luis Ángel Flores Blanco, identificado con DNI N° 10883119 y COARPE N° 040675, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "De la Alimentación al Poder en la Cuenca del Titicaca, 5000-1000 AP";

Que, el referido proyecto comprende la selección de un total de trescientos cincuenta (350) muestras arqueológicas. Estas corresponden a setenta (70) muestras de restos humanos para el análisis de $\delta^{13}C$ y $\delta^{15}N$, así como a doscientas treinta (230) muestras de tiestos pequeños de cerámica arqueológica (no más de 4 cm de tamaño) para el análisis de lípidos a nivel molecular e isotópico ($\delta^{13}C$). Asimismo, se incluirán cincuenta (50) muestras arqueológicas de restos de plantas (por ejemplo, semillas de papa o quinua) y animales (huesos pequeños de camélidos, cuy) para construir una red trófica para fines comparativos. Dichos bienes arqueológicos se encuentran almacenados en el Museo Lítico de Pukara y en el Depósito del Complejo Arqueológico de Sillustani de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno. Las muestras seleccionadas durante el proyecto serán materia de solicitud de autorización de exportación de muestras arqueológicas para análisis científicos de isótopos y lípidos en la Universidad de York del Reino Unido;

Que, con Memorando N° 000563-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 17 de abril de 2026, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno emitir opinión técnica respecto a la viabilidad del proyecto de investigación, viabilidad de disposición de espacio para el desarrollo de la investigación, diagnóstico del estado de conservación solicitados para la investigación, opinión sobre la metodología de conservación preventiva, teniendo en cuenta las observaciones identificadas del expediente;

Que, mediante Memorando N° 000331-2026-DDC PUN/MC de fecha 11 de junio de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 000180-2026-DDC PUN-JCM/MC, mediante el cual atendió el requerimiento de información formulado;

Que, con Memorando N° 000886-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 18 de junio de 2026, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, precisar la disponibilidad de espacios en el Museo de Sitio Complejo Arqueológico de Sillustani para el desarrollo de la investigación propuesta, considerando que se emitió opinión técnica favorable respecto de la viabilidad del proyecto de investigación;

Que, mediante Carta N° 000146-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 18 de junio del 2026, la Dirección General de Museos remite al administrado las observaciones realizadas a la solicitud de autorización del proyecto;

Que, a través del Expediente N° 0092007-2026 de fecha 20 de junio del 2026 el Dr. Luis Ángel Flores Blanco, remite a la Dirección General de Museos la subsanación de las observaciones;



Que, con Memorando N° 000363-2026-DDC PUN/MC de fecha 24 de junio del 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, cursa respuesta a la Dirección General de Museos, mediante el cual se confirma la disponibilidad de espacio para el desarrollo de la investigación, tanto en el Museo Lítico Pukara como en el Depósito de Sillustani;

Que, mediante Informe N.º 000064-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-EHT/MC de fecha 25 de junio de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, de la evaluación del expediente, emite opinión favorable consolidando la opinión Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno y precisa que para la exportación de muestras contempladas en el proyecto, se deberá realizar el trámite del Procedimiento Administrativo P11DGPA "Autorización para la exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica" según lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, con Hoja de Elevación N° 000315-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 26 de junio de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remite el Informe N° 000064-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-EHT/MC, el cual concluye que la solicitud para la aprobación del mencionado proyecto reúne los requisitos para su ejecución; al cumplir lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura. Asimismo, comunica que cuenta con la opinión favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "De la Alimentación al Poder en la Cuenca del Titicaca, 5000-1000 AP"; en concordancia con el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende la selección de un total de trescientos cincuenta (350) muestras arqueológicas, correspondientes a setenta (70) muestras humanas, doscientas treinta (230) muestras de tiestos pequeños de cerámica arqueológica y cincuenta (50) muestras arqueológicas de restos de plantas, que se encuentran almacenadas en el Museo Lítico de Pukara y en el Depósito del Complejo Arqueológico de Sillustani de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, según se detalla a continuación:



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Sitio Arqueológico	Proyecto	Temporada	Cantidad de cajas	Cantidad de muestras	Ubicación de la colección
Kaillachuro	Proyecto Arcaico-Formativo en la Cuenca del Titicaca, Puno 2da temporada	2022	1	10	Depósito del Complejo Arqueológico de Sillustani
Wilamaya Patjxa	Proyecto Arcaico Cuenca del Titicaca (PACT)	2018	1	5	Depósito del Complejo Arqueológico de Sillustani
	El Proyecto Arcaico Cuenca del Titicaca (PACT)	2019	1	5	Depósito del Complejo Arqueológico de Sillustani
Pucara	Proyecto de Investigación arqueológica Pukara 2010	2010	4	35	Museo Lítico de Pukara
	Excavaciones arqueológicas en Pukara 2009, Puno - Perú	2009	3	30	Museo Lítico de Pukara
Taraco	Excavaciones arqueológicas en el sitio de Taraco Puno: temporada 2006	2006	2	20	Museo Lítico de Pukara
	Excavaciones arqueológicas en el sitio de Taraco Puno: temporada 2007	2007	2	20	Museo Lítico de Pukara
	Excavaciones Arqueológicas en el Sitio de Taraco-Puno-Temporada 2012	2012	2	20	Museo Lítico de Pukara
Camata	Proyecto de Investigación Camata	1992	4	60	Museo Lítico de Pukara
Bartolomé - Wiskachuni	Proyecto San Bartolomé - Wiskachuni	2000	4	65	Museo Lítico de Pukara
Palermo	Proyecto Arqueológico Palermo (PARP)	2006	2	20	Museo Lítico de Pukara
		2007	3	30	Museo Lítico de Pukara
		2009	3	30	Museo Lítico de Pukara
Total			32	350	

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Dr. Luis Ángel Flores Blanco, identificado con DNI N° 10883119 y COARPE N° 040675, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "De la Alimentación al Poder en la Cuenca del Titicaca, 5000-1000 AP", del 01 de julio al 26 de julio del 2026; el cual se realizará en las instalaciones del Museo Lítico de Pukara y en el Depósito del Complejo Arqueológico de Sillustani de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno.

Artículo 3°.- PRECISAR que, la investigación se realizará bajo la supervisión del personal tanto del Museo Lítico de Pukara como del Depósito del Complejo Arqueológico de Sillustani de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno; por lo que, la investigación se realizará exclusivamente en dichas instalaciones de donde no



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica que no haya sido especificado en la presente resolución. Asimismo, se deberá cumplir con los protocolos de seguridad y conservación que establezcan dichas dependencias durante el desarrollo de la investigación, con la finalidad de garantizar la protección de los materiales arqueológicos, considerando además los criterios indicados en la Guía N°001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura".

Artículo 4°.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

"(...) objetivo mejorar nuestra comprensión de las raíces sociopolíticas de la desigualdad alimentaria e identificar los alimentos que fueron estratificados por las élites emergentes. El proyecto empleará una serie de técnicas biomoleculares para analizar huesos humanos y fragmentos cerámicos recuperados en siete sitios localizadas en las tierras altas de la cuenca del Lago Titicaca. Estos sitios abarcan más de cinco mil años de historia, desde el proceso de neolitización andina alrededor de 5 mil años atrás durante el Periodo Arcaico Terminal, pasando por las primeras sociedades altamente complejas del período Formativo, que existieron desde aproximadamente 3000 años cal AP, hasta la sociedad estatal Tiwanaku, el primer estado expansivo en los Andes, fechado alrededor de 1000 años cal AP.

Para ser más precisos, este proyecto aplicará métodos isotópicos y moleculares, tanto establecidos como innovadores, para abordar estos objetivos claves:

- Reconstruir los cambios dietéticos a largo plazo en la Cuenca del Titicaca a través de contextos sociales cambiantes.*
- Determinar las disparidades dietéticas entre los asentamientos periféricos (de bajo estatus) y los centros políticos (de alto estatus) durante los periodos Arcaico Terminal (5300-3500 cal. AP), Formativo (3500-1500 cal AP) y Tiwanaku (1500-1000 cal AP).*

Objetivo logístico: Elaborar un Expediente para exportar las muestras arqueológicas al Reino Unido para su análisis especializado en isótopos y lípidos en la Universidad de York. Los pormenores serán explicados en un futuro pedido de exportación. Este análisis será realizado enteramente por el Dr. Luis Flores Blanco."

Artículo 5°.- DISPONER que, el Dr. Luis Ángel Flores Blanco entregue a la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, precisar que, para futuras autorizaciones, en caso no cumplir con la presentación del informe dentro del plazo señalado, resultará la aplicación de lo estipulado en el artículo 48-A.12 de la citada norma.

Artículo 6°.- PRECISAR que, el Dr. Luis Ángel Flores Blanco no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno la supervisión y el control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley. Asimismo, deberá elaborar y remitir los informes técnicos que correspondan como resultado de las acciones de supervisión realizadas durante la ejecución del proyecto.

Artículo 8°. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Dr. Luis Ángel Flores Blanco, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno y a la Dirección Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS